

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 26 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3601

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

LEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Noroeste, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, \$ 5.00
Por seis meses, 3.00
Por tres meses, 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 105, de 14 de Abril de 1921, por la cual se le concede libertad condicional a la reo Policarpa Macías. 11135

Resolución número 106, de 15 de Abril de 1921, recaída a una solicitud del señor Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá. 11135

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Consulado General de Su Majestad Imperial del Japón por el Gobierno de la República de Panamá. 11135

Reconocimiento del Consulado de la República de Nicaragua, en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 11135

Cartas de Gabinete. 11135

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 12 de 1921, de 2 de Abril por el cual se hace un nombramiento. 11135

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 43, de 10 de Abril de 1921, por la cual se confirma la Resolución número 170 emitida por el señor Administrador General del Impuesto de Tabacos. 11135

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y TELEGRAFOS

Resolución número 40, de 15 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11135

Resolución número 40, de 15 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11135

Resolución número 41, de 16 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11135

Resolución número 42, de 18 de Marzo de 1921, por la cual se aprueban varias multas impuestas. 11135

Resolución número 43, de 18 de Marzo de 1921, por la cual se impone una multa. 11135

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

Resolución número 44, de 25 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11137

RESOLUCION NUMERO 106

recaída a una solicitud del señor Juez 4º Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Abril 15 de 1921.

En oficio número 137 de esta fecha, solicita el señor Juez 4º Municipal de Panamá que se exonere a los señores Francisco Abellán Salinas y Eulogia María Vargas de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio que contraerán próximamente ante ese despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de (B. 5.00) a favor del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Consulado General de su Majestad Imperial del Japón por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Marzo 30 de 1921.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Majestad el Emperador del Japón por las cuales nombra al señor Kisaku Ichikawa, Cónsul General en Panamá, documento que existe en idioma japonés y que vertido al castellano, dice:

YOSHIHITO

Por la Gracia del Cielo, Emperador del Japón, puesto en el Trono Imperial cuando por la misma Divinidad desde los tiempos más remotos,

A todos los que vean éste, SALUD:

Convenido de la inteligencia, del celo y de la lealtad de Kisaku Ichikawa, Yoshihito, decorado de Nuestra Orden Imperial de la 8ª clase del Tesoro Sagrado, Nos le nombramos Nuestro Cónsul en Panamá, y Nos lo ordenamos cumplir todos sus deberes conforme a las leyes y reglamentos del Imperio. Nos ordenamos a Nuestros súbditos que reconozcan en él la autoridad consular y que le obedezcan en todas las cosas hechas legalmente con relación a las funciones que le son asignadas. Nos ordenamos, pues, a Su Ex. celsa el señor Presidente de la República de Panamá que reconozca a Kisaku Ichikawa como Cónsul del Imperio del Japón en Panamá, que le haga dar por las autoridades locales competentes la protección y asistencia necesarias en el ejercicio de sus funciones y hacerle gozar de todos los honores, privilegios e inmunidades generalmente acordadas al cargo de Cónsul.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

En fe de lo cual, Nos hemos firmado el presente y hemos hecho ponerle el Sello del Imperio, en Ninnazu, el quinto día del séptimo mes del año noveno de Fusho correspondiente al año dos mil quinientos ochenta del Advencimiento al Trono del Emperador Jimmu.

YOSHIIHITO.

VIZCONDE YASUYA UOHIDA,

Ministro de Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Kisaku Ichikawa, con el carácter de Cónsul de Su Majestad Imperial del Japon en Panamá, y extiéndasele el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Nicaragua en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Abril 6 de 1921.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República de Nicaragua por las cuales nombra al señor Roberto Feuilliebais Cónsul en el Puerto de Colón, documento que es la letra dice:

El Presidente de la República de Nicaragua,

A todos los que la presente vieren. SALUD:

Que teniendo plena confianza en las aptitudes e integridad del señor don Roberto Feuilliebais, le he nombrado Cónsul de esta República en el puerto de Colón y le autorizo para que ejerza las funciones que le corresponden y goce de los derechos y preeminencias propias de su cargo.

Por tanto: Ordeno y mando a las autoridades y ciudadanos de la República, obedezcan y consideren como tal Cónsul al señor Roberto Feuilliebais y suplico al Gobierno de la República de Panamá se sirva reconocerle con tal carácter, ofreciéndole la reciprocidad.

Dada en el Palacio Nacional de Managua, firmadas de mi mano, sellada con el Gran Sello de la República y defendada por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Presidente.

DIEGO M. CHANORRO.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

MARIANO ZELATA

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Roberto Feuilliebais, con el carácter de Cónsul de la República de Nicaragua en Colón y extiéndasele el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

MANUEL GONDRA.

Presidente de la República del Paraguay.

A SU EXCELENCIA

El Tenor Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

DON ERNESTO T. LEFVRE.

Grande y Buen Amigo:

Efecto por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magis-

tratura de la República durante el periodo de Gobierno, que comencé el 15 de Agosto último, entré a ejercer mi Mando después de haberlo jurado ante el Congreso Nacional, en los términos prescritos por la Constitución.

En el desempeño de mi alto puesto, será para mí muy grato fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y Panamá y estoy seguro de que en esta obra tendré de parte del Gobierno de Vuestra Excelencia la espontánea cooperación, que la antigua amistad entre nuestros respectivos países e intereses solidarios de todo orden les imponen.

Ofrézco a Vuestra Excelencia los sentimientos de cordial afecto con que soy de Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo,

M. GONDRA.

ROGELIO IBARRA.

Dada en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

E. EGUSQUIZA.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA MANUEL GONDRA,

Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el agrado de acusar recibo de la Carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 2 de Noviembre de 1920, dirigida a mi antecesor D. Ernesto T. Lefevre, en la que me participa Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de la República durante el período de Gobierno que comencé el 15 de Agosto último, entré a ejercer su Mando previo juramento constitucional hecho ante el Congreso de esa Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, me es grato manifestarle que en el desempeño de mis funciones de Primer Magistrado, pondré especial esmero en conservar, fomentar y hacer cada día más estrechas y cordiales las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Formulo mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Paraguay.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Panamá, Abril 19 de 1921.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 32 DE 1921

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arcistides A. Linares, Inspector General del Impuesto de Licores en reemplazo del señor Miguel Ángel Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 238

por la cual se confirma la Resolución número 170 dictada por el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Abril 16 de 1921.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 170 del señor Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se impone una multa de B. 500 al señor Eduardo Solanilla, por infractor de las disposiciones sobre uso de timbres fiscales. El hecho consiste en haber puesto a la venta cierta cantidad de licores extranjeros sin que los envases de éstos llevaran adheridos los timbres correspondientes.

En el memorial de alzada alega el penado que los señores «Canavaggio Hermanos» quienes le vendieron los licores en referencia, no les remitieron los timbres respectivos, y que por tanto, son ellos quienes han infringido la ley.

Estudiado el asunto resulta que de conformidad con el artículo 22 del Decreto número 23 de 1917, los efectos que causan el impuesto de timbre deberán tener éstos adheridos cuando se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales, y el artículo 3º del Decreto número 46 de 1919 dispone que cuando los introductores vendan efectos extranjeros, que causen impuestos de timbre en cajas cerradas, deberán entregar al comprador los timbres necesarios para que los adhiera tan pronto como abra dichas empaques. De conformidad, pues, con estas disposiciones, es el vendedor al dotal el que está en la obligación de adherir los timbres a los efectos, en el momento de poner éstos a la venta, y el que, al infringir esta disposición, se hace acreedor a la sanción penal respectiva.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución de que se ha hecho mérito.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 39.—Panamá, 16 de Marzo de 1921.

Concédese a la señora Francisca Espinosa, licencia para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Chapigana, por el término de sesenta días renunciables y pídase al Poder Ejecutivo que nombre la persona que ha de reemplazarla mientras dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 40.—Panamá, 16 de Marzo de 1921.

Concédese a los señores Rubén Lasso R. Jefe de la Primera Sección de la Agencia Postal de esta ciudad, y al señor Eduardo Meneses, Conductor del carro automovil de la misma oficina, licencia para separarse de sus puestos por el término de treinta días, con derecho

a sueldo ambos, por ser acreedores a la gracia establecida por el artículo 796 del Código Administrativo, según informe de su inmediato superior.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 41

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 41.—Panamá, 16 de Marzo de 1921.

Concédese a las señoras Ana vda. de Pimentel, Ayudante 1ª de la Sección 4ª, Silvia B. de Márquez, Ayudante 2ª de la Sección 3ª de la Agencia Postal de esta ciudad, y al señor David Robles, Escribiente Secretario de la misma oficina, licencia para separarse de sus respectivos empleos, por el término de treinta días, con derecho a sueldo, por llenar estos empleados los requisitos que para obtener tal gracia establece el artículo 796 del Código Administrativo, según informe de su inmediato Jefe.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se aprueban varias multas impuestas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 42.—Panamá, 18 de Marzo de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta a Jerónimo Portugal por no haber cumplido órdenes del Inspector de la 4ª Sección del Telégrafo

A Santana de Gracia, Guarda de Tapia a Pacora una multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) por desobedecer órdenes del Inspector General.

A Peregrino Sanjur, Guarda de David a Chorrcha, una multa de tres balboas con ochenta y siete centésimos (B. 3.87) por haber dejado por cuatro días interrumpidas las líneas del Telégrafo en ese trayecto

A Lisandro Cordón y Roberto Zapata, telegrafistas Administradores de Correos de Tolé y Remedios respectivamente, una multa de un balboa (B. 1.00) a cada uno, por no avisar por telégrafo a la oficina de destino, un despacho de correos de su oficina.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 43.—Panamá, 18 de Marzo de 1921.

Impónese a la Telefonista de Chepo una multa de dos balboas (B. 2.00) por mandar los cuadros de conferencias a este Despacho sin las estampillas correspondientes, a pesar de haberse llamado varias veces la atención a este respecto.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 44.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

Concedese al señor José A. Susto licencia para separarse del puesto de Jefe de la Sección Segunda de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días, contados desde el día primero de Abril próximo venidero, con derecho a sueldo, por reunir dicho empleado los requisitos que exige el artículo 196 del Código Administrativo para obtener tal gracia.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca «Studebakers».....	B/ 400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros.....	500.00
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	689.98
1 carretón de vagón con dos mulas y sus respectivos arneses.....	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	26.66
1 caballo de color gris (toro de suco).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00

Total..... B/ 2.916.62

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se a librerá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG.
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—2

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aperos y tres pares de estribos de repuestos.....	B. 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agricultura marca «Grada».....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	21.00
113 piezas de mármol 47 x 23½ x 2 de grueso.....	452.00

Total..... B. 2.926.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG.
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—2

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el Sr. Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta y por medio de un memorial manifestó: Que en el río Naranzati tributario del Balsas en la Fracción de Tucuti, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de aluvión la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual está alinderada así: De la boca del Naranzati en su desembocadura con el Balsas se miden cinco kilómetros de largo aguas arriba sobre el mismo Naranzati; y partiendo del centro del cauce del mismo río un kilómetro a cada lado.

El denunciante manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que le quiere dar a esa mina es el de «Huizta», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas. Para el efecto de darle copia de esta acta se extiende y firma para constancia.

El Alcalde,
MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—1

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho y media de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se ha presentado por medio de memorial, el Sr. Manuel Salazar Sada y manifiesta ser natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, que denuncia una mina de oro de aluvión, que ha descubierto en el río Naranzati, tributario del Balsas, en la jurisdicción del Corregimiento de Tucuti, la cual desea titular de conformidad con las leyes de la materia; que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina «Huizta», se toman como base los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y un kilómetro a cada lado. Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; que a esta mina quiere darle el nombre de «Betis», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para el efecto de extenderle la correspondiente copia, se hace esta acta que se firma por el señor Alcalde el denunciante y el Secretario.

El Alcalde,
MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—1

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las dos y media de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, y expresó: Que en la quebrada denominada El Palo, afluente del río Balsas, en la fracción de Tucuti, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión que desea titularla de conformidad con las leyes de la materia que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Tula», se toman por bases las mismas y se miden cinco kilómetros aguas arriba; y del centro de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; y que el nombre que quiere darle a

esa mina, es el de «Aguila», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para extenderle al denunciante una copia, se redacta esta acta que firma el señor Alcalde, el interesado y el Secretario de la Alcaldía.

El Alcalde, **MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.**

3 vs.—1.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, conforme al siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las dos de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial, el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá, y de tránsito en ésta, expuso: Que en la quebrada denominada El Palo, afluente del Balsas, en el Corregimiento de Tucuti, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual queda alinderada así: De la boca de la quebrada El Palo en su desembocadura en el Balsas, aguas arriba sobre este río, se miden cinco kilómetros de largo, aguas arriba en la misma quebrada, y en la boca de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesta el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y el nombre que quiere darle a esta mina es el de «Tula», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle copia al interesado, se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, **MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.**

3 vs.—1

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria,

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 26 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás*, tales como tejas españolas y felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *puerteras y ventanas para los edificios de maternidad, venereo, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás*.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá

Por el presente cita, llama y emplaza a Nicolás Muñoz, de 20 años de edad, natural y originario de esta ciudad, soltero, empleado y de religión católica, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a es-

tar en derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título XIV, Capítulos II y IV, Sección II Libro II del Código Penal; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintiuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «Gaceta Oficial».

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—3

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S C T y a sangre con muescas en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado *Hato de la Virgen* desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mestreaco es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinostamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (H) o sea con las iniciales J.H.S. en las dos y con a señal de sangre que se expresa; seque por debajo y tronzo en una oreja; se ha sido arañada y ahajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

Se emplaza a los dueños o encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eliqio Osorio.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingao, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda

30 vs.—22

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. M. SOZ JR.

El Secretario,

César A. Cuatrecasas.

30 vs.—23

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado *Hato del Cerro del Viento*, desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 de Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1435.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—50

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulajo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (J.E). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENTÉZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs 23

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coché, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Hernández ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote terreno, por medio del memorial que sigue:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Nacionales de la Provincia de Coché.

E. S. D.

Yo, Francisco Hernández, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicito de Ud. la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote, de terreno de (5) hectáreas de capacidad ubicado en el lugar denominado «Mosquiteros» de este Distrito, demarcado así: Norte, rastrosjos libres; Sur y Este, terreno solicitado por Anacleto Rodríguez; y Oeste, el río Mosquitero. El terreno descrito lo distinguiré en adelante con el nombre de «El Negrital». Fundo mis derechos en lo preceptuado en los artículos 29 y 35 de la ley 63 de 1917 y 163 del Código Fiscal panameño. Este terreno es de los adjudicables según la ley, no perjudica a tercero, no es sesteadero ni abrevadero de ganados, ni contiene minas ni yacimientos de ninguna clase. Soy jefe de familia, no poseo tierras bajo ningún título y tengo construída allí mi casa habitación, donde residí con mi familia hace ya diez meses.

Todo lo expuesto queda comprobado con la documentación adjunta.

Señor Gobernador.

A ruego del interesado señor Francisco Hernández que dice no sabe firmar lo hace el suscrito,

Francisco Vázquez.

Penonomé, Febrero 22 de 1921.

Y para los efectos de artículo 180 del C. F. se fija este edicto en lugar público del Despacho, un ejemplar de él se envía a la Alcaldía de este Distrito para su fijación allí, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Marzo 21 de 1921.

El Gobernador,

PLACIDO STÁRER R.

El Secretario,

A. Caries.